

O R D E N A N Z A N° 411/87.-

Ramallo, 4 de marzo de 1987

V I S T O:

La necesidad de establecer en el Partido de Ramallo, normas generales de ordenamiento referidas al cierre transitorio de calles a la circulación vehicular; Y

C O N S I D E R A N D O:

Lo estatuido por la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de Las Municipalidades", con referencia al tránsito de personas y vehículos en las calles y caminos de jurisdicción municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el cierre transitorio de calles a la circulación vehicular, a requerimiento de instituciones de bien público y/o junta vecinales.

ARTICULO 2°: Las solicitudes podrán autorizarse por los siguientes motivos: actos públicos, sociales y culturales, desfiles, corsos, fiestas patronales y competencias o eventos deportivos.

ARTICULO 3°: Se podrá otorgar el permiso correspondiente, a la mayoría de vecinos de una (1) cuadra determinada, en oportunidad de: limpieza de frentes, poda de árboles, refacciones y/o embellecimiento en general de la referida cuadra.

ARTICULO 4°: Los términos en horas o días que se acuerden, estarán sujetos a las cuales que originen las distintas solicitudes, que para cada caso evaluará el departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°: Los beneficios emergentes de lo acordado en el artículo 2° de la presente, serán a total beneficio de las instituciones organizadoras, quedando prohibida su derivación a terceros con fines de lucro.

ARTICULO 6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE MARZO DE 1987.